

Ley Nro: 9103

B.O.: 16/10/18

(Decreto Reglamentario: [218/19](#), B.O. 11/02/2019)

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ART. 1 Apruébase el Régimen General Disciplinario, que como Anexo forma parte de la presente Ley.

ART. 2 Derógase el Capítulo V del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Decreto-Ley N° 560/73.

ART. 3 Derógase toda norma contraria a la presente Ley.

ART. 4 Dispónese que la presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial, siendo aplicable a aquellos procedimientos que se promuevan con posterioridad a dicha fecha, sin perjuicio de su aplicación a los sumarios en trámite cuando el estado procesal de los mismos lo permita.

ART. 5 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE
LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DE MENDOZA, a los diez días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

**ING. LAURA G. MONTERO
DR. NÉSTOR PARÉS
DRA. ANDREA JULIANA LARA
DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY**

[Ver Archivo Adjunto PDF](#)

- NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en la edición web del Boletín Oficial del Gobierno de Mendoza -- www.boletinoficial.mendoza.gov.ar--y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta dirección Provincial (Av. Peltier 351 - 1° subsuelo - Cuerpo Central - Capital - Mendoza)